

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2021.

Expediente: 2021/AL/APP/00012

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres la Aldeilla

NIF: G04014619

Proyecto: Mujeres Agentes de Igualdad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 9 de septiembre de 2021, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Resolución, por la que se concede una subvención a la Asociación de Mujeres la Aldeilla por la cantidad de 11.600 euros para la ejecución de un proyecto que contribuya a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres, con un plazo de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención, que se ha producido en fecha de 20 de septiembre de 2021, siendo el plazo de justificación de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

SEGUNDO.-Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2022, se presenta por parte de la entidad beneficiaria solicitud de modificación del proyecto objeto de la subvención consistente en ampliar el plazo de justificación hasta el 15 de mayo de 2022, debido a que el plazo para abonar las retenciones del IRPF comienza en el mes de abril finalizando el día 20 del mismo mes, por lo que la acreditación final de los pagos efectuados quedaría fuera del plazo de justificación ya que éste finaliza el 19 de marzo de 2022.

TERCERO.- Con fecha de 2 de marzo de 2022, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer acuerda el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 9 de diciembre de 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres para el año 2021, notificándose a la entidad el 2 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico del procedimiento de modificación de la resolución de concesión de subvenciones se recoge, de manera escueta, en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al cual: *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.*



SEGUNDO.-El artículo 32.4 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establece que:“Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

TERCERO.-El apartado 21.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 2020, establece que: *“Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de la finalización del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.*

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.”

El escrito de solicitud de modificación está suficientemente motivado exponiéndose circunstancias que hacen necesaria la ampliación del plazo de justificación para que puedan quedar acreditados todos los gastos del proyecto subvencionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO.-Modificar la Resolución de 9 de diciembre de 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para el año 2021, ampliando el plazo máximo de justificación desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de abril de 2022, pues la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido según dispone en el artículo 32.4 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para el proyecto: Mujeres Agentes de Igualdad, de la entidad Asociación de Mujeres la Aldeilla.

SEGUNDO.- Notificar al interesado en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Juzgado de la Contencioso- Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

LAURA FERNÁNDEZ RUBIO